

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alberic

2026/11809 Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas universitarias 2025-26. Identificador BDNS: 930743.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930743>.

Objeto y ámbito de aplicación:

Ayudas específicas destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte, del alojamiento, del material educativo o escolar, y/o de la matrícula para las/los estudiantes universitarios y/o estudiantes de enseñanzas artísticas superiores, y se regirán según las siguientes bases:

Personas destinatarias y requisitos:

La ayuda va destinada a las personas que durante el curso académico están matriculados en estudios universitarios o en el grado superior de enseñanzas artísticas en alguna Universidad homologada o Conservatorio empadronados/empadronadas en Alberic antes del comienzo del curso escolar y que reúnan los requisitos establecidos en las bases.

Solicitudes y justificación:

La solicitud y la justificación se entregarán en el mismo momento. Para ello, se deberán de rellenar los formularios normalizados que se podrán encontrar a tal efecto en el mostrador del Ayuntamiento de Alberic y en la página web www.alberic.es.

Las solicitudes, justificación y la documentación correspondiente se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alberic en su horario habitual, o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alberic, o en cualquiera de las formas que marca el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo para presentación de solicitudes será como mínimo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, remitida previamente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Toda aquella solicitud que se presente fuera de plazo será desestimada.



La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o por alguno de sus padres o tutores, en caso de ser menores de edad, y tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

DNI de la persona solicitante para verificar su identidad.

Certificado o Justificante de matrícula en el curso y la titulación para la que pide ayuda.

Hoja de mantenimiento de terceros con el número de cuenta IBAN dónde ingresar la ayuda. Esta cuenta IBAN donde ingresar la ayuda habrá de ser de titularidad de la persona solicitante o del padre, madre o tutor legal si es menor de edad. Si el ayuntamiento ya dispone de años anteriores el IBAN no será necesario volverlo a presentar.

En el caso de que la persona solicitante posea una discapacidad igual o superior al 33 %, una copia de la calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria Bienestar Social u organismo análogo.

En el caso de que la persona solicitante forma parte de una familia numerosa, copia título oficial que lo acredite.

En el caso de que la persona solicitante forma parte de una familia monoparental, copia título oficial que lo acredite.

Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y con la Seguridad Social.

Se deberá aportar los documentos para la justificación de la ayuda: preferentemente mediante matrícula y justificante del pago de esta. En caso de que sea solicitante o beneficiario de becas de otra administración y/o esté exento del pago de la matrícula, se podrá justificar:

Mediante contrato de alquiler de la vivienda de estudiantes (donde una de las personas inquilinas deberá ser la persona solicitante), así como justificantes del pago de estas mensualidades.

Factura de compra de material educativo, a nombre de la persona beneficiaria (manuales, libros, material escolar), así como la justificación del pago.

Factura de combustible.

Factura de viajes en transporte público (RENFE, Metro, autobús), o extracto de recargas realizadas en tarjetas transporte a nombre de la persona solicitante.

Si la solicitud o la justificación no reúne los requisitos o no acredita cualquier extremo, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



Importe de la subvención:

La partida presupuestaria destinada a estas ayudas deberá estar consignada en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Alberic en la aplicación presupuestaria "326.48005 - Becas universitarias".

Sólo se permite una ayuda por persona solicitante, aunque esté estudiando más de una carrera. Cada persona solicitante que este empadronada en Alberic y matriculada en estudios universitarios o grado superior de enseñanzas artísticas en el curso que marca la convocatoria, y hayan presentado la documentación correspondiente, tendrán un coeficiente de un punto (1).

Si la persona solicitante, además, cumple con los requisitos de discapacidad superior al 33 % y lo acredita, o pertenece a una familia numerosa y/o monoparental, y así lo acredita, se sumará 25 centésimas (0,25) al anterior, por cada una de estas características, con un coeficiente máximo por solicitante de uno con setenta y cinco (1,75). A continuación, se sumarán los coeficientes de todas las personas solicitantes

(valor Σ). El importe total consignado fijado en la convocatoria, se dividirá entre el sumatorio de todos los coeficientes de las personas solicitantes.

El resultado de esta división, se multiplicará por el coeficiente de cada solicitante, y este importe resultante será la ayuda para esa persona.

Cuantía individualizada de la subvención:

Esta ayuda, una vez sea definitiva, será ingresada en la cuenta facilitada por la persona solicitante, siempre que esté debidamente justificada.

Órgano competente:

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía, a partir del informe elaborado por la comisión evaluadora.

Base octava: compatibilidad

Esta ayuda es compatible con las ayudas que la persona beneficiaria puede recibir de otras administraciones, siempre y cuando no superen el coste del gasto financiado.

Base novena: incumplimientos

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada en su totalidad.

Base décima: referencia de género

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

Alberic, 21 de septiembre de 2026.—El alcalde, Antonio Carratalá Mínguez.

